COMANDO DEL EJÉRCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 09/2020

EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICION DE VEHICULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR – AD REFERENDUM". - ID N° 382.104.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones del Departamento de Procesamiento, Control y Evaluación del Comando del Ejército, sito en la Avenida Ñu Guazú y Dr. Semidei, siendo las 11:30 horas del día Miercoles 06 de mayo de 2020, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 156 de fecha 07 de mayo de 2020 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICION DE VEHICULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR – AD REFERENDUM". - ID N° 382. 104.-**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.**

Miembros

2. **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**
3. **Cnel DCEM HUMBERTO MOREL ESCOBAR.**
4. **Tte Int JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ.**

Asesor Jurídico

5. **Tte JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE.**

Secretario

6. **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del PBC de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión y recomendación de la adjudicación de acuerdo con el Art. 65 del Decreto N.° 2992/19, cuya adjudicación recaerá por la mejor oferta. -*

El Acto de Apertura de Oferta se realizó en fecha 28 de abril del corriente año, según Acta N.° 11/2020, en la cual consta que se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N°	EMPRESA OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (Gs)
1	**VOLPY S.A.**	Gs. 796.000.000.-
2	**TOYOTOSHI S.A.**	Gs. 1.244.869.000.-

OBSERVACIONES:

No hubo ninguna observacion

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU PRIMERA ETAPA.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúa la oferta con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se ha analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

	DOCUMENTOS/OFERENTES	VOLPY S.A.	TOYOTOSHI S.A.
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP).	CUMPLE	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE
e)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE

f)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(Personas Físicas).**	NO APLICA	NO APLICA
g)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	NO APLICA	NO APLICA

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las empresas **VOLPY S.A. y TOYOTOSHI S.A. cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 2992/19. **Art. 60** "**Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN SU SEGUNDA ETAPA.

En esta Etapa será seleccionada la oferta más baja para luego proceder al análisis de los precios ofertados en relación con el precio referencial.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	MEJOR OFERTA	EMPRESA
1	25101507-003	Camioneta cerrada	430.000.000	TOYOTOSHI S.A.
2	25101507-002	Camioneta cabina doble (Pickup)	271.623.000	TOYOTOSHI S.A.
3	25101501-001	Minibus	398.000.000	VOLPY S.A.

EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA

En esta etapa será verificada y analizada las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y si los mismos se ajustan sustancialmente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

La evaluación a la oferta se realiza aplicando el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	TOYOTOSHI S.A..	VOLPY S.A.
1	25101507-003	Camioneta cerrada	CUMPLE	NO COTIZA
2	25101507-002	Camioneta cabina doble (Pickup)	CUMPLE	NO COTIZA
3	25101501-001	Minibus	NO COTIZA	CUMPLE

Se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **TOYOTOSHI S.A.** en relación al Precio Referencial, en el item en el cual ofertó el monto más bajo.

			TOYOTOSHI S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio Ofertado	Precio Referencial	Porcentaje
1	25101507-003	Camioneta cerrada	430.000.000	430.000.000	0
2	25101507-002	Camioneta cabina doble (Pickup)	271.623.000	285.000.000	-5

Seguidamente se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **VOLPY S.A.** en relación al Precio Referencial, en el item en el cual ofertó el monto más bajo.

			VOLPY S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio Ofertado	Precio Referencial	Porcentaje
3	25101501-001	Minibus	398.000.000	400.000.000	-1

En función de lo expuesto, las empresas **VOLPY S.A. y TOYOTOSHI S.A., cumplen satisfactoriamente** con las especificaciones técnicas y la resolución de la DNCP 411/18 del presente llamado, por tal motivo pasan a la siguiente etapa.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU TERCERA ETAPA.

EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA OFERTA.

Se procederá a la evaluación de la Experiencia, Capacidad Legal, Financiera y Técnica de la empresa, y de esa manera estimar si podrán ejecutar los contratos a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Para el efecto se procederá a verificar las documentaciones y su cumplimiento respecto a lo requerido en el PBC; las mismas son evaluadas aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	VOLPY S.A.	TOYOTOSHI S.A.
-DOCUMENTOS LEGALES		
Fotocopia simple de la cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Personas Físicas)**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC)	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los Representantes o Apoderados de la Sociedad **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo. Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Publico **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	CUMPLE

Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las Facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden ser: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de Asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas)**	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA		
• Balances Generales de los dos últimos ejercicios. (2017, 2018 y 2019). • **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019).	CUMPLE	CUMPLE
• **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2017, 2018 y 2019).	CUMPLE	CUMPLE
• **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2017, 2018 y 2019).	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA		
Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones y actas de recepción final de los Servicios solicitados (Provision de Vehiculos Terrestre), que será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019)	CUMPLE	CUMPLE
Copia de factura crédito, con sus correspondientes recibos de cancelación de pago o documento que acredite haber percibido el pago respectivo y sus respectivas recepciones finales y constancias de prestación satisfactoria expedida por la contratante o cliente receptor del servicio proveídos.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Conforme puede apreciarse en el Cuadro precedente, las ofertas de **VOLPY S.A. y TOYOTOSHI S.A., cumplen satisfactoriamente** los parámetros de Experiencia, capacidad legal, técnica y financiera requeridos en el PBC, por tanto, las mismas son aptas de ser analizadas en las siguientes fases de la evaluación.

No se aplicará el Margen de Preferencia Nacional, debido a que ninguna empresa presenta en forma física su Certificado de Origen, por tal motivo no es necesario la aplicación del margen de preferencia nacional.

Seguidamente, se destaca que las empresas **VOLPY S.A. y TOYOTOSHI S.A.**; han presentado su Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" donde se ratifican que no se encuentran afectados por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o*

empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses " e **inc.b)** *"quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados"*.

Con lo que este Comité de Evaluación corroboró dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en las cuales se constata que los miembros de estas firmas, como los Representantes con poder suficiente para la firma de la oferta no registran datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **Art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual dicha empresa se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo.

Se verificó en la base de Datos del SINARH, si los componentes, como así también representantes de las empresas **VOLPY S.A. y TOYOTOSHI S.A.**, figuran comprometidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS	6244.040	**TOYOTOSHI S.A**	NO REGISTRA DATOS
2	CHRISTIAN ARNALDO BAREIRO AYALA	974.957	**VOLPY S.A.**	NO REGISTRA DATOS

ANALISIS FINANCIERO DE LAS EMPRESA.

1- TOYOTOSHI S.A:

Este indice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un periodo que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

TOYOTOSHI S. A					
RATIO DE LIQUIDEZ					
AÑO	2017	2018	2019	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	304.767.364.065	383.897.623.086	379.455.578.009	9,18	3,06
PASIVO CORRIENTE	90.996.064.025	111.416.664.560	159.210.863.909		
RATIO DE LIQUIDEZ	3,35	3,45	2,38		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de 3,06 %.

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

TOYOTOSHI S. A					
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA					
AÑO	2017	2018	2019	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	90.996.064.025	111.416.664.560	159.210.863.909	0,79	0,26
ACTIVO TOTAL	388.812.744.433	471.335.282.020	505.654.155.680		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,23	0,24	0,31		

Esta empresa posee el **0,26 %** en promedio de endeudamiento.

Este indice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

TOYOTOSHI S. A					
RENTABILIDAD					
AÑO	2017	2018	2019	SUMA	PROMEDIO
RESULTADO NETO	93.379.598.441	124.193.557.524	176.849.056.212	3,94	1,31
CAPITAL	100.000.000.000	100.000.000.000	100.000.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	0,93	1,24	1,77		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio en los tres últimos años del 1,31 %

2- VOLPY S.A.:

Este indice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

VOLPY S. A					
RATIO DE LIQUIDEZ					
AÑO	2017	2018	2019	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	36.846.394.555	50.182.172.023	60.168.795.292	6,01	2,00
PASIVO CORRIENTE	20.965.144.310	25.502.783.206	26.293.722.254		
RATIO DE LIQUIDEZ	1,76	1,97	2,29		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **2,00 %**.

Este indice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este indice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este indice no supera el 0,80 % en promedio.

VOLPY S. A					
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA					
AÑO	2017	2018	2019	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	23.542.070.817	31.712.222.693	36.326.256.036	1,45	0,48
ACTIVO TOTAL	50.031.110.360	63.510.465.709	75.061.886.039		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,47	0,50	0,48		

Esta empresa posee el **0,48 %** en promedio de endeudamiento.

Este indice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

VOLPY S. A					
RENTABILIDAD					
AÑO	2017	2018	2019	SUMA	PROMEDIO
RESULTADO NETO	7.272.069.783	4.554.057.741	6.227.198.107	1,07	0,36
CAPITAL	12.000.000.000	23.400.000.000	23.400.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	0,61	0,19	0,27		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio en los tres últimos años del 0,36 %

Conforme con el análisis realizado precedentemente, se concluye que la oferta presentada por la Empresa **VOLPY S.A. y TOYOTOSHI S.A. cumplen satisfactoriamente** con lo solicitado en el presente proceso licitatorio y es apta de ser analizada en la siguiente Etapa de Evaluación.
Teniendo presente todo lo expuesto, las ofertas presentadas por las Empresas **VOLPY S.A. y TOYOTOSHI S.A cumplen satisfactoriamente** con las especificaciones técnicas y financieras del presente llamado y es apta de ser propuesta para la Adjudicación.

RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, considerando además que las ofertas de las Empresas **VOLPY S.A. y TOYOTOSHI S.A** cumplen con las condiciones legales, financieras y técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demuestra la calificación y capacidad necesaria para ejecutar los contratos de provisión de Servicios y los precios ofertados por la misma es razonable y conveniente para la Unidad Componente del Comando del Ejército, este Comité de Evaluación recomienda:

1° ADJUDICAR a la siguiente Firma, conforme se detalla a continuación:

- **VOLPY S.A.:** En el ítem N° 03 por un monto total de **Gs. 796.000.000 (guaraníes setecientos noventa y seis millones)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
- **TOYOTOSHI S.A.:** En el ítem N° 02 por un monto total de **Gs. 814.869.000 (guaraníes ochocientos catorce millones ochocientos sesenta y nueve mil)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

2° DECLARAR DESIERTO:

Declarar Desierta el item N° 01 por reunir el requisito establecido en el **Art 4° inc. b) de la Ley 6524/2020 que** dice ***Prohibase la adquisición de equipos de transporte, con excepción de los equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehiculos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerza publicas y los requeridos para situaciones de emergencia nacional.***

El Item N° 01 El bien no va hacer usada en las acciones a la prevención del COVID 19, ya que el empleo que se le dará no estaba previsto a la acciones destinados para evitar la propagación del Virus del COVID 19, es decir este item será declarada desierto en el espiritu de racionalizar los gastos y próximamente será reorientado a adquisiciones de bienes que serán empleados en acciones directamente que realizaran el Ejercito Paraguayo en apoyo para la prevención del COVID 19, como es el caso de los Items N° 02 y 03 que si serán adjudicados, ya que serán empleados directamente para acciones en la lucha para evitar la propagación del COVID19.

Con esto se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICION DE VEHICULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR – AD REFERENDUM". - ID N° 382. 104.-**, siendo las 11:00 horas del día Jueves 08 de mayo de 2020.

COMANDO DEL EJÉRCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE
Tte JM - Asesor Jurídico CE

JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ
Tte Int - Miembro CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
CNEL DCEM - Miembro CE

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int - Secretario del CE

HUMBERTO MOREL ESCOBAR.
CNEL DCEM - Miembro CE

GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.
Presidente del Comité de Evaluación